

## Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Ref.: 2025/2242/85 –Otorgamiento SUBVENCIÓN NOMINATIVA N-35/2025 FUNDACIÓ PER A L'ATENCIÓ A PERSONES DEPENDENTS

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

*La Junta de Gobierno Local de fecha 13/06/2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

“Visto el escrito presentado por la entidad FUNDACIÓ PER L'ATENCIÓ A PERSONES DEPENDENTS en fecha 19 de mayo de 2025, con número general de entrada 24596, en el que solicitan una subvención para la realización del proyecto “Activitats Fundació” y por importe de 915.000,00 euros.

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto la concesión de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311A 4800003, por importe de 915.000,00 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto mencionado anteriormente, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la citada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, en relación con la concesión de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el período 2024-2027, elaborado en virtud de lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento





de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Dado lo que dispone el artículo 25 apartado 1 y apartado 2.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases y de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña, el municipio, podrá ejercer en todo caso como competencias propias, en los plazos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de evaluación y información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

Dado que la entidad solicita una subcontratación para el proyecto Fica't a l'Aigua con un porcentaje superior al 50% del importe del proyecto.

Vistos los artículos 29.2 de la LGS y el 68.1 del RD 887/2006 los cuales establecen que el beneficiario solo podrá subcontratar la actividad si la normativa reguladora de la subvención así lo prevé, sin exceder del porcentaje de subcontratación con terceros del que se fije en las bases reguladoras de la subvención y en defecto de tal previsión no más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Dado que por la naturaleza de esta subvención no se establecen bases reguladoras, sino que al tratarse de una subvención directa, se regulan sus particularidades en el acuerdo de concesión.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Área de Gestión de Acción Social y la Concejala del Área de Políticas Sociales, Igualdad y Salud y por la Jefa de Procedimientos.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento mediante Decreto número 3106 de fecha 19 de junio de 2023, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de junio de 2023, el Concejala de Economía y Administración propone la adopción de los siguientes





## ACUERDOS

**Primero.-** Aprobar la concesión, a favor de la entidad FUNDACIÓ PER L'ATENCIÓ A PERSONES DEPENDENTS, de la subvención que a continuación se detalla:

| <u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u> | <u>FECHA/PERÍODO</u><br><u>EJECUCIÓN</u> | <u>APORTACIÓN</u><br><u>MUNICIPAL</u> | <u>PARTIDA</u>     |
|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| Cornellà Cuida            | 01/01/2025 a<br>31/12/2025               | 745.240,00                            | 0332 2311A 4800003 |
| Fica't a l'aigua          | 01/01/2025 a<br>31/12/2025               | 60.400,00                             | 0332 2311A 4800003 |
| Transport adaptat         | 01/01/2025 a<br>31/12/2025               | 90.000,00                             | 0332 2311A 4800003 |
| Casal d'estiu             | 25/06/2025 a<br>01/08/2025               | 19.360,00                             | 0332 2311A 4800003 |

**TOTAL.- 915.000,00 €**

**Segundo.-** Informar a la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de 915.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311A 4800003 del presente ejercicio 2025.





**Cuarto.-** Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeta a garantía de ningún tipo.

**Quinto.-** Informar a la entidad indicada que la justificación deberá hacerse dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención deberá justificarse dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites online/Gestión Administrativa General/instancia subvenciones)

[https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent\\_id=1&idioma=2](https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntado la siguiente documentación:

1) Cuenta justificativa con aportación de informe del auditor que contendrá:

1.1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. Una memoria económica, según el model del Anexo I, el texto literal figura al final del presente acuerdo, justificativa del coste del proyecto o actividad realizados cuyo contenido será el que determinen las bases reguladoras de la subvención y, como mínimo:

1.2.1 Una relación clasificada de los gastos del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y fecha de pago y, si procede, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto.

1.3 Informe del auditor sobre la cuenta justificativa, según modelo del anexo I, el texto literal del cual figura al final del presente acuerdo. Los trabajos de revisión de las cuentas justificativas que realice el auditor se deberán ajustar a las Normas de actuación aprobadas por Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

2) Publicidad del financiamiento público del proyecto/actividad con un ejemplar/es de/de los original/es de la publicidad del financiamiento público del proyecto subvencionado en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat” (Anexo J-4).





3) Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (solo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).

4) Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si procede.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubtable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. No obstante, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia en la que se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

**Sexto.-** Autorizar a la entidad para la realización del proyecto FICA T A L'AIGUA, una subcontratación superior 50% del importe de la actividad subvencionada, en los siguientes términos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración de la misma sea autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, mediante comunicación por escrito de la entidad beneficiaria, para su visto bueno.

**Séptimo.-** Autorizar los gastos de amortización correspondientes al Proyecto de Cornellà Cuida por importe de 78.446,89,- euros y al Proyecto de Transporte Adaptado por importe 20.779,48€ en los términos del artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a continuación se reproducen, cuyo cumplimiento se deberá incluir en el informe de revisión de la cuenta justificativa:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de bienes.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera exclusivamente al plazo subvencionable.

**Octavo.-** Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención podrá modificarse cuando cambie alguna de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.





Cuando el beneficiario de la subvención manifieste en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que podrían haber comportado la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este caso será necesario informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

**Noveno.**- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, conllevará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

**Décimo.**- A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

**Undécimo.**- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña, y en la web municipal.

**Duodécimo.**- Tramitar el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del RAISC.

**Decimotercero.**- Notificar al Área de Políticas Sociales, Igualdad y Salud y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

Anexo I

“Modelo de informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones

A. (...identificación del órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (...Identificación de la





empresa u órgano que se realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (... identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de... en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el artículo 3.2 de la Norma de actuación...).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición, cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Fecha:

Firma del auditor:"





Ajuntament de  
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat  
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

APROVAT

*Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos*

**LA SECRETÀRIA GENERAL**

**p.d.**

**Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes**

**JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN**

**ADMINISTRATIVA GENERAL**

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

